



RS

INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSEJERO DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN LA MCT.

No disponiendo el Organismo de personal con título habilitante en vigor de Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas, ni de medios para acometer los trabajos incluidos en el Servicio citado y dado el volumen de trabajo pendiente, es necesario acudir a entidades especializadas, que, con suficiente experiencia y soporte técnico, garanticen la adecuada prestación del servicio requerido.

Por otra parte hay que dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, BOE del 27/02/2014, que determina que todas las empresas que transporten o efectúen operaciones de carga o descarga de mercancías que tengan la consideración de peligrosas, deben designar Consejero de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas, el cual estará encargado de contribuir a la prevención de los riesgos para las personas, los bienes o el medio ambiente, inherentes a dichas actividades.

Cartagena, 30 de septiembre de 2022
EL JEFE DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN
Firmado electrónicamente
Silvestre Reverte Segura